

54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana, al señor Salomón Jodos Vamprez, de las generales indicadas.

Art. 2.—El solicitante recibirá la carla de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que debiera publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6081, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana, a la menor Guillermina Esther Duluc Castañeda.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6081

VISTA la solicitud elevada por el señor Luis Víctor Duluc Flaquer, en fecha 10 de septiembre del año en curso, 1960, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril del 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana, a la menor Guillermina Esther Duluc Castañeda, nacida en Madrid, España, en fecha 6 de enero del año 1958,

hija del solicitante señor Luis Víctor Duluc Flaquer.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6082, que aprueba la Resolución Nº 17-59, del Ayuntamiento del Municipio de Samaná, sobre donación de un solar al Estado Dominicano.

G. O. Nº 8511, del 11 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6082

VISTA la Resolución Nº 17/59 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Samaná en fecha 31 de agosto del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad al Estado Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Samaná a donar al Estado Dominicano un solar de su propiedad, con una extensión superficial de 108.72 metros cuadrados, en el cual está construido el local que aloja las oficinas de la Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales de esa localidad.